

Nota U.O.C.

MCAL ESTIGARRIBIA, 08 de octubre de 2025

Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Dr. Agustín Encina Perez
Presente

La U.O.C. de la Municipalidad MCAL JOSE FELIX ESTIGARRIBIA, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas N° 7021/2022 y el Decreto Reglamentario N° 2264/2024, remite y tramita la **2da etapa de adjudicación** conforme publicado la 1era etapa de adjudicación del siguiente proceso;

LMCN N° 09/2025 CON ID N° 468571 - CONSULTORÍA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
para la MUNICIPALIDAD DE MCAL JOSE FELIX ESTIGARRIBIA. -

La adjudicación ha sido realizada se realiza siguiendo los procedimientos establecidos por la Ley de Contrataciones Públicas, siendo adjudicado el oferente;

OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO	MONTO ADJUDICADO EN GS.
<ul style="list-style-type: none">ARNALDO ALIPIO RAMIREZ GALEANO Nombre de Fantasia ARG CONSULTORA RUC 2858259-4 Representante Legal ARNALDO ALIPIO RAMIREZ GALEANO Dirección KM 56 RUTA N°1 Teléfono 0533232374 Correo Electrónico arg.consultora24@gmail.com	100 PUNTOS	LOTE 1 – CONSULTORIA ADMINISTRATIVA – Gs. 260.000.000.- (guaraníes doscientos sesenta millones) LOTE 2 – CONSULTORIA FINANCIERA – Gs. 240.000.000 (guaraníes doscientos cuarenta millones) Gs. 500.000.000 – (guaraníes quinientos millones) en total

Conforme a eso se realiza el trámite administrativo vinculante a remitir (El contrato, el CDP – (Certificado de disponibilidad presupuestaria) y la Resolución de designación de administrador de contrato rectificado que figura al iniciar el proceso en la base y condiciones y de esa forma formalizar y documentar el acto, todo esto a lo que dice,

Ley N° 7021/2022 - **Artículo 59.- Administrador del contrato.**

Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos.

El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos.

Artículo 78.- Sistema de Seguimiento de Contratos.

Las contratantes, independientemente a sus sistemas de control interno, deberán utilizar el Sistema de Seguimiento de Contratos en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, a los efectos de registrar los avances de la ejecución de los mismos. Los administradores de los contratos serán responsables de la carga y actualización de la información.

Respaldado por el Decreto Reglamentario N° 2264/2024 de fecha 01/08/2024:

Art. 102.- Designación del administrador de contrato.

Para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato.

En la figura del administrador de contrato recaerá la responsabilidad por la correcta ejecución del contrato, conforme con los términos suscritos en el mismo.

Art. 103.- Funciones del administrador del contrato.

Son funciones del administrador del contrato:

a) Ejercer la representación administrativa de la contratante en el contrato asignado;

- b) Registrar los datos e informaciones referentes al contrato en el Sistema de Seguimiento de Contratos;
- c) Realizar el seguimiento y control de las obligaciones del proveedor, consultor o contratista respecto a los plazos establecidos, al cumplimiento de las especificaciones técnicas, garantías y demás condiciones contractuales;
- d) Realizar el seguimiento de las obligaciones de la contratante como ser: plazos y condiciones para efectuar pagos, plazos y condiciones de liberación y entrega de terrenos, planos, anticipos y demás condiciones contractuales;
- e) Comunicar a la instancia pertinente de la contratante de acuerdo a su estructura organizacional los incumplimientos que podrían derivar en la aplicación de penalidades y sanciones al proveedor, consultor o contratista previstas en las bases de la contratación o para la comunicación de infracciones a la DNCP, en el marco de la sección "Infracciones y sanciones" del Capítulo XVI, Título III, de la Ley;
- f) Realizar el seguimiento de las solicitudes de los proveedores o contratistas;
- g) Analizar y reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual;
- h) Elevar a consideración del Comité de Suministro la necesidad de realizar una modificación contractual, informando si estas modificaciones no alteran la relación calidad-precio o las consideraciones de valor por dinero que fueron decisivas para la selección del oferente; y
- i) Elaborar las actas de recepción provisoria y definitiva.

La DNCP podrá establecer otros deberes y obligaciones del administrador del contrato.

Y también teniendo en cuenta lo que dice la Resolución DNCP N° 230/2025 de fecha 27/01/2025 vigente desde el 17/02/2025 – Art° 82 – Comunicación posterior del procedimiento de contratación.-

k) Acto administrativo que designa al administrador del contrato

En ese sentido aclaramos, este detalle administrativo, que en fecha 28/08/2025 se emitió y es publicada en forma equivocada la Resolución IM N° 1591/2025 de fecha 28/03/2025 que decía en el Art° 4 que el administrador era:

Art. 4°: **DESIGNAR al funcionario ENCARGADO DE SERVICIOS GENERALES - SR. ALEJANDRO SERVIN - DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES como administrador de contrato suscrito en el marco de la LMCN N° 09/2025 CON ID N° 468571 - CONSULTORÍA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA -**

En ese contexto se realizó las labores administrativas de corrección y por ello se remite adjunto a este protocolo administrativo las Resolución IM N° 2088/2025 donde se rectifica el mismo y se expone en forma correcta quien es el administrador de contrato, conforme los antecedentes publicado en el SICP, siendo el correcto el siguiente;

Art. 4° DESIGNAR al funcionario - DIRECTOR DE AUDITORIA - CP. MARIO GONZALEZ como administrador de contrato suscrito en el marco de la LMCN N° 09/2025 CON ID N° 468571 - CONSULTORÍA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

Y conforme fines formales administrativos de simplificación administrativa, amparada por la Ley N° 7021/2022 en los Art° 24 - **m) Simplificación y Modernización Administrativa:** se facilitará el acceso a los procedimientos y trámites derivados de la Cadena Integrada de Suministro Público, los cuales deberán ser sencillos, transparentes y realizados bajo reglas generales, objetivas, claras e imparciales, a fin de hacer más eficiente el uso del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.

Aclaramos que conforme estamos al tanto de;

Lo estipulado en el Artículo 22 de la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado, el cual establece los principios y criterios para llevar a cabo una correcta administración financiera en el ámbito estatal. Trabajaremos en estrecha colaboración con las instancias correspondientes para garantizar el cumplimiento de estos requisitos legales.

Y entendiéndolo, lo relacionado al Art. 120 de la Ley N° 7408/2024 "...la obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras o servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado "..., Art. 22 último párrafo de la Ley 1535/99 "...El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios..." y "y la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado, en el Art. 22..."-

Remitimos nota de compromiso para los fines legales pertinentes para la debida publicación bajo preceptos legales formales.-



Municipalidad de Mariscal José Félix Estigarribia
Departamento de Boquerón - Chaco Paraguayo.
UOC



Por lo que solicitamos la difusión a través del portal y la emisión del código de contratación correspondiente. Adjuntamos Resolución de Adjudicación, Acta de Evaluación, Cuadro Comparativo de Precios, Acta de Apertura y Notificaciones. -

Atentamente. -




C.P. Sonia B. Gamara Roa
Encargada de UOC
Municipalidad de Mariscal Estigarribia